

RAD 2018-00006-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA cesionario NELSON PACHECO RAMOS
DEMANDADO: JULIO PINILLA VARGAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue aportado el comprobante de consignación del impuesto de remate, entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, noviembre 18 de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). RAD 00006-2018.-

I. ASUNTO QUE SE TRATA

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo que promueve BANCO PICHINCHA cesionario NELSON PACHECO RAMOS Contra: JULIO PINILLA VARGAS previos los siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 453 del Código General del Proceso, concerniente al pago del precio y aprobación del remate señala:

El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura y presentar el recibo de pago del impuesto si existe impuesto..."

A su vez, el artículo 453 del Código General del Proceso, en relación con el saneamiento de nulidades y aprobación del remate preceptúa que: "...Cumplidos los deberes previstos en el inciso 1º. Del artículo 453, el juez aprobará el remate..."

El día primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en audiencia virtual mediante la plataforma digital de Microsoft Teams, la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso,

El remate fue anunciado al público en legal forma según las constancias que aparecen en el expediente digital, así mismo en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para hacer el remate del siguiente bien mueble:

Un vehículo placas: WGW – 190, Marca: Chevrolet, Servicio Particular Modelo: 2017, Color: Blanco galaxia, de propiedad del señor JULIO EDUARDO PINILLA VARGAS.

El rematante del bien mueble antes mencionado, dentro del término legal consignó el 5% sobre el valor del Impuesto del remate es decir la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETECIENTOS PESOS (\$ 1´680.700) a favor del Fondo para la modernización, descongestión y Bienestar de Administración de Justicia por concepto de impuesto de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR dentro del proceso Ejecutivo que promueve BANCO PICHINCHA cesionario NELSON PACHECO RAMOS contra JULIO PINILLA VARGAS, en todas sus partes la diligencia de remate realizada el día primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022), del vehículo automotor de placas WGW-190, marca Chevrolet, clase camion, Línea NKR, carrocería estaca, Modelo 2017, Color Blanco galaxia, No. de motor 2L1134, No. De chasis: 9GDNMR853HB006693, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS ML (\$33.614.000.oo.), conforme a lo antes expuesto.

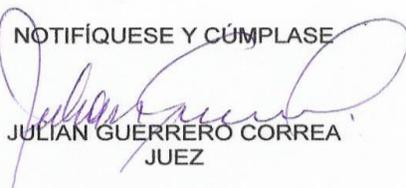
RAD 2018-00006-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA cesionario NELSON PACHECO RAMOS
DEMANDADO: JULIO PINILLA VARGAS

SEGUNDO: ORDENAR La cancelación del embargo y el levantamiento del secuestro que pesa sobre el bien rematado vehículo placas: WGW – 190, Marca: Chevrolet, Modelo: 2017, Color: Blanco galaxia. Librar los oficios de rigor a la oficina de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia.

TERCERO: EXPEDIR a costas del rematante copia del acta de la diligencia de remate y del el presente auto aprobatorio, los cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este último, tratándose de bienes sujetos a registro, dicha copia se inscribirá y protocolizará en la Notaría correspondiente del lugar del proceso y copia de la escritura se agregará luego al expediente.

CUARTO: ORDENAR la entrega del vehículo al secuestre designado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Puerto Colombia, al rematante del bien rematado, en caso de no acceder a la entrega voluntaria, líbrese Despacho comisorio a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Puerto Colombia, a fin de que se haga efectiva la entrega del bien rematado vehículo placas: WGW – 190, Marca: Chevrolet, Modelo: 2017, Color: Blanco galaxia, al rematante cesionario del demandante, señor NELSON PACHECO RAMOS identificado con c.c. No. 79.739.341.-

QUINTO: ORDENAR la entrega al rematante de los títulos de la cosa rematada que el ejecutado tenga en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.